

CONVENIO 2020-0059

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A. Y LA MANCOMUNIDAD DEL PUEBLO CAÑARI PARA IMPLEMENTAR EL PROYECTO "GOBERNANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y EL AMBIENTE EN LA CUENCA DEL RÍO CAÑAR"

CLÁUSULA PRIMERA. – COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, la Mancomunidad del Pueblo Cañari, representada por su Presidente el Ingeniero Alex Andrés Arce Amaya; y, por otra parte, la Empresa Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A., representada legalmente por el Ingeniero Antonio José Borrero Vega, Gerente General, quienes debidamente autorizados, y en ejercicio de las atribuciones y facultades a ellos conferidas, libre y voluntariamente expresan su acuerdo con este Convenio y la aceptación de su contenido, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

2.1. ELECAUSTRO:

Electro Generado del Austro ELECAUSTRO S.A. es una empresa pública cuyo objeto social es la generación de energía eléctrica para abastecer al sistema nacional interconectado, de conformidad con las disposiciones de las leyes de la República del Ecuador, los Reglamentos del sector Eléctrico del País y las regulaciones emitidas por la Agencia de Regulación y Control de Energía (ARCERANNR) y el Centro Nacional de Control de Energía CENACE. Sus actividades se enmarcan en el Plan de Manejo Ambiental que es auditado por el Ministerio del Ambiente y Agua.

En el marco de su Política de Responsabilidad Social Empresarial, ELECAUSTRO S.A. apoya acciones de cooperación con las diversas instituciones de la región con miras a impulsar la ejecución de proyectos que promuevan el desarrollo sostenible de las comunidades locales y las zonas protegidas que se encuentran dentro de la zona de influencia de la central hidroeléctrica Ocaña.

El artículo 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en concordancia con el artículo 74 del Reglamento General a la LOSPEE, dispone a los generadores de energía eléctrica destinar el 30% del superávit a proyectos de desarrollo territorial dentro de las áreas de influencia de sus centrales de generación. La disposición transitoria décimo segunda del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica establece la obligación a las empresas públicas y con participación mayoritaria del Estado, que se encuentren desarrollando proyectos de energías renovables no convencionales, en aplicación de las Regulaciones CONELEC 04/11 y 01/13, de calcular las aportaciones para el Estado del Buen Vivir Territorial e invertir estos recursos en las áreas de influencia de sus centrales.

En este sentido, ELECAUSTRO se encuentra ejecutando el Programa de Desarrollo Territorial en la zona de influencia de la central hidroeléctrica Ocaña, que tiene como objetivo, el apoyar de manera eficaz, eficiente y sostenible, a la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de la población asentada en esta zona de influencia

de la Central Hidroeléctrica Ocaña. El componente No. 3 del Programa de Desarrollo Territorial, propuesto por ELECAUSTRO, contempla la Protección del recurso hídrico y entorno ecológico, incluyendo la participación comunitaria en protección de recursos hídricos.

Mediante memorando N° EEGA-UGSA-2020-160-ME de fecha 11 de octubre de 2020, la Coordinadora de la Unidad de Gestión Socio Ambiental de la empresa recomienda al Gerente General la suscripción del presente convenio, indicando que *"...es importante continuar con el apoyo de la empresa ELECAUSTRO, mediante la firma de un nuevo convenio de cooperación interinstitucional con la Mancomunidad del Pueblo Cañari, el mismo que posibilite la ejecución del Proyecto: "Gobernanza para la Gestión Integral del Agua y el Ambiente en la Cuenca del Río Cañar" cuyo objetivo es: contribuir a la protección y conservación de fuentes hídricas y del ambiente, mediante la ejecución de acciones y la aplicación de prácticas y alternativas sostenibles en la cuenca del Río Cañar y sus microcuencas, para favorecer la disponibilidad y calidad del agua a mediano y largo plazo, generando un mejor nivel de vida en los habitantes del territorio"*.

Mediante sumilla electrónica al memorando N° EEGA-UGSA-2020-160-ME de fecha 11 de octubre de 2020, el Gerente General autoriza la suscripción del presente convenio.

2.2. MANCOMUNIDAD DEL PUEBLO CAÑARI:

La entidad proponente es La Mancomunidad del Pueblo Cañari (MPC), una entidad pública supramunicipal creada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones Cañar, El Tambo y Suscal, mediante Convenio de Constitución suscrito el 29 de julio del año 2010, publicado en el Registro Oficial No. 134, del 21 de abril del 2011. Un año más tarde a través de una primera reforma al Convenio de Mancomunidad, mediante publicación en Registro Oficial N° 832 de fecha 16 de noviembre de 2012 se suma el municipio de Biblián. Con fecha 15 de junio de 2011, se procede a la inscripción de la Mancomunidad del Pueblo Cañari en el Registro Público de Mancomunidades y Consorcios del Consejo Nacional de Competencias, bajo el número MANC-003-2011-CNC.

El objetivo fundamental de la Mancomunidad, es desarrollar acciones tendientes a garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población de los respectivos cantones, mediante la consecución de los fines u objetivos propuestos, como el manejo de desechos sólidos; agua potable y saneamiento ambiental, planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público; turismo y cultura; y, gestión de cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, como un eje transversal.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Definir las condiciones de participación de cada una de las Entidades comparecientes, para lograr el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto "Gobernanza para la Gestión Integral del Agua y el Ambiente en la Cuenca del Río Cañar".

3.1 OBJETIVO DEL PROYECTO. - Contribuir a la protección y conservación de fuentes hídricas y del ambiente, mediante la ejecución de acciones y la aplicación de prácticas y alternativas sostenibles en la cuenca del Río Cañar y sus microcuencas,

para favorecer la disponibilidad y calidad del agua a mediano y largo plazo, generando un mejor nivel de vida en los habitantes del territorio.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

1. Promover la protección y conservación de las fuentes hídricas en el territorio de la Mancomunidad y fortalecer las capacidades de las comunidades para la participación e integración en la concepción y ejecución de actividades de manejo y conservación del agua y el ambiente.
2. Implementación de programas de educación ambiental presenciales, y mediante la aplicación de tecnologías virtuales y comunicacionales como medio alternativo para fortalecer la cultura y conciencia en el cuidado de la naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA. - MONTO DEL CONVENIO

El monto total del convenio asciende a la suma de US \$ 1'160.850,00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en conformidad con el presupuesto del Proyecto adjunto y que se detalla a continuación y en el que se indica el aporte de cada una de las partes:

ACTIVIDADES POR RESULTADO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO (En dólares) POR AÑO				TOTAL POR AÑO
	ELECAUSTRO	GAD's	MANCOMUNIDAD	COMUNIDADES	
ACTIVIDADES PARA RESULTADO 1: Implementación de bosques, bosquetes, biocorredores y bosques de ribera con plantas forestales nativas	73.700,00	1.800,00	-	40.900,00	116.400,00
ACTIVIDADES PARA RESULTADO 2: Aplicación de alternativas productivas (huertos con plantas frutales, plantas medicinales y hortalizas), y mejoramiento de pastos en la zona de amortiguamiento	152.200,00	9.800,00	5.800,00	37.700,00	205.500,00
ACTIVIDADES PARA RESULTADO 3. Creación de conciencia y cultura ambiental en niñas, niños, madres y padres de familia, personal docente, con la aplicación de programas de capacitación ambiental	16.100,00	3.000,00	2.450,00	-	21.550,00
GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS	-	14.400,00	29.100,00	-	43.500,00
Subtotal año 1	242.000,00	29.000,00	37.350,00	78.600,00	386.950,00
Subtotal año 2	242.000,00	29.000,00	37.350,00	78.600,00	386.950,00
Subtotal año 3	242.000,00	29.000,00	37.350,00	78.600,00	386.950,00
TOTAL CONVENIO (3 AÑOS)	726.000,00	87.000,00	112.050,00	235.800,00	1.160.850,00

Nota: El aporte de las comunidades es la valoración de la mano de obra no calificada para las mingas de siembra de plantas y otras actividades, y el aporte de los GAD que conforman la mancomunidad es la valoración del equipo técnico y movilización para apoyar al cumplimiento de los objetivos del proyecto en cada cantón mancomunado.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Las partes se comprometen a:

5.1 OBLIGACIONES DE LA MANCOMUNIDAD DEL PUEBLO CAÑARI

- Coordinar con las comunidades para el establecimiento de acuerdos y compromisos; definición de especies forestales; levantamiento planimétrico; cronograma, planificación, siembra y actividades de monitoreo y evaluación. Se deberá presentar a ELECAUSTRO informes sobre estas actividades.

- Contratar dos técnicos con movilización para fortalecer a gestión de la Mancomunidad del Pueblo Cañari en territorio.
- Adquirir las plantas (nativas, frutales, medicinales y hortalizas) e insumos (semilla de pastos, abono orgánico) y presentar las copias de las facturas y reportes correspondientes.
- Presentar a ELECAUSTRO S.A. cartas compromiso de implantación de bosquetes, bosques, biocorredores y bosques de ribera firmadas por cada uno de los propietarios, en las que se indique la responsabilidad de garantizar, siempre y cuando las condiciones climáticas lo permitan, un prendimiento de al menos un 70% de las plantas recibidas. Las condiciones climáticas serán corroboradas por la Mancomunidad a través del administrador de este convenio. En caso de no cumplir con el compromiso el beneficiario no podrá participar en futuros proyectos que apoye ELECAUSTRO S.A., salvo que el propietario reponga las plantas no prendidas.
- Organizar a las familias de las comunidades para la realización del traslado de las plantas, hoyado, plantación de especies, cuidado y manejo de bosquetes.
- Previo a la firma del acta de finiquito del convenio, la Mancomunidad deberá emitir un informe en el que dé cuenta del porcentaje de prendimiento de las plantas.
- Coordinar, planificar y organizar con las comunidades para la implementación de huertos y siembra de pastos.
- Organizar a la comunidad para recibir los talleres y ejecutar talleres con técnicos capacitados para el efecto.
- Elaborar el programa de educación ambiental y de material de capacitación (presentaciones, videos, dinámicas).
- Realizar la socialización de la propuesta de capacitación y gestión con autoridades educativas, directores y personal docente de escuelas, y presidentes de las comunidades.
- Adquisición de materiales, equipos e insumos para actividades de capacitación y presentar las copias de las facturas y reportes correspondientes.
- Ejecutar eventos de capacitación en todas las ramas ambientales (agua, aire, suelo, RRNN, desechos sólidos y cambio climático).
- Elaborar e implementar programas y cuñas radiales sobre temas relacionados con el agua y el ambiente.
- Entregar a ELECAUSTRO S.A. los registros de las capacitaciones impartidas (contenido del taller, material utilizado, registro fotográfico y firma de asistentes).
- Designar un administrador del convenio.

5.2 OBLIGACIONES DE ELECAUSTRO S.A.

- Aportar hasta un valor de US \$ 726.000,00 (SETESCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). De manera anual se aportará hasta US \$ 242.000,00 (DOSCIENOS CUARENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para los años octubre de 2020 - octubre de 2023 a la Mancomunidad del Pueblo Cañari para ser usados de acuerdo al presupuesto del proyecto.
- ELECAUSTRO S.A. entregará a la Mancomunidad del Pueblo Cañari, el aporte total acordado por año de la siguiente forma: un monto correspondiente al 50% del valor establecido por año, en un término de 15 días contados a partir de la

suscripción del convenio. El valor restante se aportará contra presentación de los justificativos respectivos (medios de verificación que constan en el proyecto) por parte de la Mancomunidad del Pueblo Cañari y una vez que los mismos estén debidamente aprobados por la Administración del Convenio por parte de ELECAUSTRO S.A.

Una vez liquidados los valores correspondientes al primer año, con la presentación del informe anual por parte de la Mancomunidad, ELECAUSTRO S.A. procederá al desembolso correspondiente al anticipo para el segundo año y de la misma manera para el tercer año. Previo al desembolso de cada año se deberá contar con la certificación presupuestaria correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de 36 meses, contados a partir de su suscripción.

La vigencia antes señalada no afectará los derechos y obligaciones que por su propia y especial naturaleza deban subsistir después de fenecido este instrumento.

El plazo de este Convenio, para la terminación de las actividades previstas en él, podrá ser ampliado por voluntad de las partes o a petición de una de ellas mediante solicitud por escrito indicando las razones o justificativos para dicha ampliación; a cuyo efecto la parte que recibe la solicitud, a través de la máxima autoridad y previo informe de su Administrador del Convenio, de estimarlo conveniente, autorizará expresamente la ampliación del plazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminar por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

- a. Por vencimiento del plazo.
- b. Por cumplimiento total del objeto del Convenio y las obligaciones que emanen del mismo.
- c. Por mutuo acuerdo de las Partes.
- d. Por el incumplimiento injustificado de una de las obligaciones adquiridas por el presente Convenio.
- e. Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que declare la terminación del Convenio; y,
- f. Por caso fortuito o fuerza mayor, conforme las condiciones previstas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, que imposibilite total o parcialmente la ejecución del presente instrumento.

Si el aporte entregado por parte de ELECAUSTRO S.A., no fuese utilizado oportunamente dentro del objetivo de este convenio y, que se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por la mancomunidad del Pueblo Cañari, ELECAUSTRO S.A. procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y se deberá proceder con la devolución de los aportes entregados. Así mismo, el aporte entregado por ELECAUSTRO no podrá ser usado en otros fines ajenos al objeto de este convenio, salvo autorización escrita.



CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL. - Las partes se reservan el derecho de dar por terminado en forma anticipada y unilateral, en caso de que cualquiera de éstas incumpla las obligaciones que asumen en el presente convenio, para lo cual la parte afectada notificará a la incumplida, concediéndole un plazo de quince (15) días, vencido el cual y de no existir respuesta favorable, comunicará la resolución de terminación del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. - Los administradores designados por las partes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio.

ELECAUSTRO designará como administrador del presente convenio a un funcionario de la Empresa.

Al término de cada año, las partes realizarán la evaluación del cumplimiento del objetivo del convenio, para lo cual suscribirán el acta respectiva.

Una vez concluido el convenio, por cualquier causa, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de liquidación del convenio, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas y cumplimiento de compromisos y acuerdos; liquidación económica y de plazo; y, cualquier otra circunstancia o recomendaciones que se estime necesario.

El acta de liquidación será suscrita por las personas designadas por las partes, en caso de ELECAUSTRO S.A. será el Administrador del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES

Cualquier modificación o reforma que se requiera hacer al presente Convenio se lo realizará por mutuo acuerdo entre las partes, a través del respectivo Adendum suscrito entre las partes comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las Partes, relativas a la realización de este Convenio de Cooperación, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO

Para todos los efectos de este Convenio de Cooperación, las partes acuerdan en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca, el que será acatado para la solución de controversias derivadas del Convenio, de acuerdo a lo prescrito en la cláusula novena de este instrumento.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO S.A.- Dirección: Av. 12 de Abril y José Peralta, en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, Telf.: 410 - 3073.

MANCOMUNIDAD DEL PUEBLO CAÑARI. - Dirección: Dirección: Parque Guantug, junto al Museo Municipal. Telf.: 2236 - 859.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante de este Convenio y se anexan al mismo los siguientes documentos habilitantes:

- Copias simples de los documentos acreditantes y nombramientos de los Representantes Legales de cada una de las Entidades intervinientes.
- Certificación presupuestaria No. 145 emitida por la Dirección Administrativa Financiera el 9 de septiembre de 2020.
- Documento del perfil del proyecto con su respectivo presupuesto.

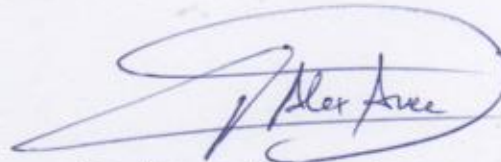
CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas acordadas en el presente Convenio, para cuya constancia firman en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor.

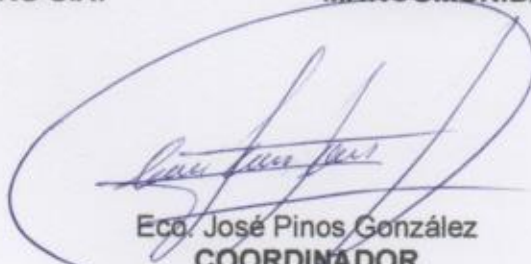
Dado en el cantón Cañar a los, 12 días del mes de octubre de 2020.



Ing. Antonio José Borrero Vega
GERENTE GENERAL
ELECAUSTRO S.A.



Ing. Alex Andrés Arce Amaya
PRESIDENTE
MANCOMUNIDAD PUEBLO CAÑARI



Eca. José Pinos González
COORDINADOR
MANCOMUNIDAD PUEBLO CAÑARI